

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293- 2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	1 de 34



REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Preparando el Camino...

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	2 de 34

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO I.....	5
CAPÍTULO I.....	5
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	5
CAPÍTULO II	5
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	5
CAPÍTULO III.....	7
DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	7
CAPÍTULO IV	8
DEL TÍTULO PROFESIONAL.....	8
CAPÍTULO V	11
DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL	11
CAPÍTULO VI.....	12
DEL DOCENTE ASESOR.....	12
CAPÍTULO VII.....	12
DEL JURADO.....	12
CAPÍTULO VIII.....	14
DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSTENTACIÓN	14
CAPÍTULO IX.....	14
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO X.....	16
DE LA TESIS.....	16
CAPÍTULO XI.....	18
DEL TRABAJO POR SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	18
CAPÍTULO XII.....	20
PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE TITULACIÓN.....	20
CAPÍTULO XIII	22
DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS ESCUELAS PROFESIONALES CON LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS.....	21

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:

TÍTULO II	22
DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS POSGRADO	22
CAPÍTULO I	22
DE LOS REQUISITOS	22
CAPÍTULO II	23
DE LA OBTENCIÓN DEL MAESTRIA Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	23
CAPÍTULO III	26
DE LOS DOCENTES ASESORES DE TRABAJO ACADÉMICO Y TESIS	26
CAPÍTULO IV	27
DEL JURADO	27
CAPÍTULO V	29
DE LA SUSTENTACIÓN	29
CAPÍTULO VI	32
DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO	32
CAPÍTULO VII	
DE LOS TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TITULOS DE LA SUNEDU	32
INFRACCIONES Y SANCIONES	32
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA	33
DISPOSICIONES FINALES	33

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	4 de 34

REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, norma los requisitos, procedimientos administrativos y actividades académicas para la obtención de Grados Académicos de Bachiller y Maestría, Títulos Profesionales y Título de Segunda Especialidad que otorga la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 2°. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a los egresados de Pregrado y Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, en adelante UPSJB SAC, en sede Lima y en las Filiales de Ica y Chincha, determinando los criterios de validación que asumen las áreas académicas y administrativas de los procesos.

Artículo 3°. Constituye la base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220-Ley Universitaria.
- Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28626- Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicado de los Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (Resolución del Consejo Directivo N° 09-2015-SUNEDU/CD).

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	5 de 34

TÍTULO I

DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE PREGRADO

CAPÍTULO I

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 4°. La UPSJB SAC de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220¹ ofrece el Grado de Bachiller que requiere haber aprobado los estudios de pregrado, con una duración no menor de doscientos (200) créditos, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 5°. Para la obtención del Grado de Bachiller del egresado que se acoge a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley Universitaria N° 23733, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1 Record Académico que acredite haber aprobado el total de asignatura y de créditos correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera Profesional.
- 5.2 Haber cumplido con los trámites administrativos establecidos por la UPSJB SAC y adjuntar los documentos que a continuación se mencionan:
 - a. Solicitud para la obtención del grado de bachiller dirigida al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, adjuntando el recibo que acredite el pago del derecho de trámite para la obtención del grado.
 - b. Ficha de la primera matrícula en la UPSJB SAC. El egresado que haya realizado convalidación de asignaturas debe presentar la primera Ficha de Matrícula de la universidad de procedencia.
 - c. Copia simple de la Resolución de Convalidación (cuando corresponda).
 - d. Constancia de No Adeudar suma alguna a la UPSJB SAC, expedida por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad.
 - e. No registrar obligaciones pendientes de cumplimiento con la Universidad, acreditado con las respectivas constancias.
 - f. Certificados de Estudios originales de todos los ciclos cursados en la

¹ Ley Universitaria N° 30220 artículos 41°, 42° y 45°.1

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	6 de 34

Universidad.

- g. Constancia de Practicas Pre Profesionales, cuando corresponda.
- h. Copia simple del D.N.I. o Carné de Extranjería.
- i. Cuatro (04) fotografías de frente a color tamaño pasaporte con ropa oscura en fondo blanco y dos (02) tamaño carné. Las fotos deben ser actuales y tomadas en estudio fotográfico, sin editar y sin lentes.

Con los documentos indicados, el egresado completa su expediente utilizando un folder plastificado de tamaño A-4 con el color correspondiente a la Carrera Profesional.

Artículo 6°: Para la obtención del Grado de Bachiller debe cumplir con los siguientes requisitos, los mismos que se encuentran establecidos en la Ley Universitaria N° 30220:

6.1 Haber aprobado los estudios de pregrado.

6.2 Aprobación de un trabajo de investigación.

6.3 Aprobación del conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Adicionalmente debe cumplir con los trámites administrativos establecidos por la Universidad y adjuntar los documentos que a continuación se mencionan:

- a. Solicitud para la obtención del grado de bachiller dirigida al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, adjuntando el recibo que acredite el pago del derecho de trámite para la obtención del grado.
- b. Ficha de la primera matrícula en la UPSJB SAC. El egresado que haya realizado convalidación de asignaturas debe presentar la primera Ficha de Matrícula de la universidad de procedencia.
- c. Copia simple de la Resolución de Convalidación (cuando corresponda).
- d. Constancia de No Adeudar suma alguna a la UPSJB SAC, expedida por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad.
- e. No registrar obligaciones pendientes de cumplimiento con la Universidad, acreditado con las respectivas constancias.
- f. Certificados de Estudios originales de todos los ciclos cursados en la Universidad.
- g. Constancia de Practicas Pre Profesionales, cuando corresponda.
- h. Copia simple del D.N.I. o Carné de Extranjería.
- i. Cuatro (04) fotografías de frente a color tamaño pasaporte y dos (02) tamaño carné. Las fotos deben ser actuales, con ropa oscura en fondo blanco y tomadas en estudio fotográfico, sin editar y sin lentes.
- j. Acta de aprobación elaborada y firmada por los miembros del Jurado de Trabajo de Investigación de la Escuela Profesional.
- k. Acreditar mediante Certificado emitido por el Centro de Idiomas de la Universidad el

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	7 de 34

conocimiento de un idioma extranjero (de preferencia inglés o lengua nativa). Los estudios realizados en otras instituciones educativas deberán ser convalidados mediante Examen de Suficiencia a través del Centro de Idiomas de la UPSJB SAC.

Con los documentos indicados, el egresado completa su expediente, para lo cual debe utilizar un folder plastificado de tamaño A-4 con el color correspondiente a la Carrera Profesional.

Artículo 7°. El Director de la Escuela Profesional designa a un Docente Asesor para el Trabajo de Investigación si el egresado no cuenta con el Trabajo de Investigación firmado por el docente asesor designado en los cursos de Metodología de la Investigación o Seminario de Tesis.

Con su informe, si es favorable, el Director procede a designar al Jurado quien lo revisa y de ser favorable solicita al Director se establezca la fecha de sustentación. Los alumnos tienen la obligación de registrar todo trabajo de investigación o proyecto de tesis en el Vicerrectorado de Investigación y en caso se requiera revisión, también será derivado al comité de ética.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 8° El egresado debe sustentar el Trabajo de Investigación en acto público ante el Jurado designado. De aprobarse, los miembros del Jurado suscriben el Acta correspondiente en duplicado que se incluirá en el expediente del egresado para el trámite de aprobación de su Grado Académico. De no aprobarse, suscriben el Acta y otorgan un periodo de dos semanas cuando se trate de subsanar observaciones leves y hasta seis meses para la reformulación o presentación de un nuevo trabajo de investigación.

Artículo 9°. El Director de la Escuela Profesional remite el Acta de Aprobación del trabajo de investigación al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos para incorporarlo en su expediente y continúe el trámite de obtención del Grado de Bachiller.

Artículo 10°. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos remite a la Facultad que corresponda, un informe de cumplimiento de los requisitos internos y externos para la aprobación del Grado Académico por el Consejo de Facultad.

Artículo 11°. El Decano de Facultad remite a la Oficina de Grados y Títulos la Resolución Decanal de aprobación del Grado Académico de Bachiller por cada graduado para ser incorporado en su expediente.

La relación de graduados con expediente aprobado es remitida al Rectorado para su inclusión en la agenda de sesión de Consejo Universitario a efectos de conferir el Grado Académico correspondiente.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	8 de 34

Artículo 12°. Después de la expedición del Diploma es puesto a disposición del graduado en un plazo máximo de 45 días hábiles. Con este trámite, la Universidad culmina el procedimiento de otorgamiento del Grado Académico.

CAPÍTULO IV

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 13°. La UPSJB SAC de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 ofrece las siguientes modalidades de titulación a nivel de pregrado:

- Tesis.
- Trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 14°. Para la obtención del Título Profesional el graduado debe cumplir con los siguientes requisitos:

14.1 Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos.

14.2 Resolución de haber sido declarado expedito para la obtención del Título Profesional, expedida por la Facultad o el Director General Académico de la Filial.

14.3 Copia certificada del Diploma de Bachiller por la Secretaría General de la UPSJB SAC.

14.4 Copia simple de la Ficha de primera matrícula en la UPSJB (el egresado que haya realizado convalidación de asignaturas debe presentar la primera Ficha de Matrícula de la universidad de procedencia).

14.5 Copia simple de la Constancia de Egreso.

14.6 Constancia de No Adeudar suma alguna a la UPSJB SAC expedida por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad.

14.7 Constancia de No Adeudar materiales de biblioteca y laboratorio.

14.8 Certificado emitido por el Centro de Idiomas de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC que acredite el conocimiento de un idioma extranjero.

14.9 Acta de aprobación de una Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.

14.10 Entrega de 04 ejemplares empastados de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, por cada egresado.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	9 de 34

14.11 Copia de Prácticas Pre Profesionales expedida por la Oficina SECIGRA-Derecho de la UPSJB SAC (cuando corresponda).

14.12 Copia simple del D.N.I. o Carné de Extranjería.

14.13 Cuatro (04) fotografías de frente a color tamaño pasaporte con ropa oscura en fondo blanco. Las fotos deben ser actuales y tomadas en estudio fotográfico, sin editar y sin lentes.

14.14 Comprobante de pago para la obtención del título profesional.

Artículo 15°. Para la obtención del Título Profesional el Bachiller debe cumplir con los siguientes requisitos obligatorios establecidos en la Ley Universitaria N° 30220:


15.1 Grado de Bachiller.

15.2 Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

15.3 Haber obtenido el grado de bachiller en la UPSJB SAC.

Adicionalmente debe cumplir con los trámites administrativos establecidos por la Universidad y adjuntar los documentos que a continuación se mencionan:

- a. Solicitud dirigida al Jefe de Grados y Títulos.
- b. Resolución de haber sido declarado expedito para la obtención del Título Profesional, expedida por la Facultad o el Director General Académico de la Filial.
- c. Copia certificada del Diploma de Bachiller por la Secretaría General de la UPSJB SAC.
- d. Copia simple de la primera Ficha de Matrícula en la UPSJB (el egresado que haya realizado convalidación de asignaturas debe presentar la primera Ficha de Matrícula de la universidad de procedencia).
- e. Copia simple de Constancia de Egreso.
- f. Constancia de No Adeudar suma alguna a la UPSJB SAC expedida por la Gerencia de Finanzas y Contabilidad.
- g. Constancia de No Adeudar materiales de biblioteca y laboratorio
- h. Acta de aprobación de una Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- i. Entrega de 04 ejemplares empastados de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- j. Constancia de Prácticas Pre Profesionales expedida por la Oficina SECIGRA-Derecho de la UPSJB SAC (cuando corresponda).
- k. Copia simple del D.N.I. o Carné de Extranjería.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	10 de 34

- l. Cuatro (04) fotografías de frente a color tamaño pasaporte con ropa oscura en fondo blanco. Las fotos deben ser actuales y tomadas en estudio fotográfico, sin editar y sin lentes.
- m. Comprobante de pago para la obtención del título profesional.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 16°. La Escuela Profesional designa al Docente Asesor de Tesis quien debe revisar el Proyecto de Tesis y con su visto bueno es derivado al Director de la Escuela Profesional o Coordinador de la Escuela Profesional en Filiales para autorizar la ejecución del proyecto y el registro correspondiente.

Al término del trabajo de tesis, de preferencia en el último ciclo de estudios, el Docente Asesor de Tesis y el Tesista solicitan a la Dirección de la Escuela Profesional la designación del jurado.

Sólo hay sustentación de tesis cuando el egresado cumpla el requisito de tener el Grado de Bachiller y aquellos establecidos en los artículos 14º y 15º del presente Reglamento, según corresponda.

La solicitud para designación del jurado y sustentación de la tesis se realiza previo cumplimiento de los requisitos académico- administrativos de la UPSJB SAC para que se concluya con la conformación del expediente para titulación.

Artículo 17°. La versión preliminar de la Tesis es sometida a la revisión por parte del jurado. En esta etapa cada miembro del Jurado tiene la responsabilidad de revisar y emitir una opinión sobre el trabajo realizado, teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 17.1. Que el título de la tesis refleje con precisión el contenido de la misma.
- 17.2. Que haya coherencia entre objetivos, resultados y conclusiones.
- 17.3. Que las citas bibliográficas correspondan a la naturaleza del párrafo que se pretende avalar.
- 17.4. Que las referencias bibliográficas correspondan a las normas aplicables al campo de estudios de la tesis
- 17.5. Que las conclusiones tengan carácter significativo.

Artículo 18°. Las observaciones planteadas son derivadas al Tesista por el Presidente del Jurado para que sean levantadas en un plazo de 15 días. Con las observaciones levantadas, el Jurado

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	11 de 34

remite la Tesis a la Escuela Profesional. En caso que la tesis haya concluido antes del término del último ciclo de estudios el Tesista debe remitir la tesis a la Dirección de la Escuela Profesional para el inicio del trámite del otorgamiento del título una vez que haya concluido sus estudios y haya obtenido el grado de bachiller.

Artículo 19°. El Director de la Escuela Profesional informa al Jurado que el Tesista se encuentra expedito para optar el título profesional y le solicita se fije la fecha de sustentación de la tesis, dando a conocer esta decisión al Bachiller y al asesor.

La sustentación debe llevarse a cabo en acto público en un plazo no mayor de 10 días en el Campus Universitario.

Artículo 20°. En el caso que el estudiante opte por la modalidad de titulación por suficiencia profesional, debe presentar un informe de su experiencia profesional de dos años. Este informe se elaborará en base a los lineamientos previstos en el artículo 55° del presente Reglamento.

Artículo 21°. Terminada la sustentación del trabajo el Jurado elabora el Acta correspondiente en el que hace constar calificación obtenida dentro del rango de Excelente, Muy Buena, Buena, Deficiente. El Acta se deriva a la Escuela Profesional.

Artículo 22°. El Director de la Escuela Profesional remite el Acta de Aprobación de la Tesis al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos para incorporarlo en su expediente y continúe el trámite de obtención del Título Profesional.

Artículo 23°. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos remite a la Facultad que corresponda, un informe de cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento y directivas internas, para la aprobación del Título Profesional por el Consejo de Facultad.

Artículo 24°. El Decano de Facultad remite a la Oficina de Grados y Títulos la Resolución Decanal de aprobación del Título Profesional por cada titulado para ser incorporado en su expediente.

La relación de titulados con expediente aprobado es remitida al Rectorado para su inclusión en la agenda de sesión de Consejo Universitario a efectos de conferir el Título Profesional correspondiente.

Artículo 25°. Después de su expedición, el Diploma es puesto a disposición del titulado en un plazo máximo de 45 días hábiles. Con este trámite, la Universidad culmina el procedimiento de otorgamiento del Título Profesional.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	12 de 34

CAPÍTULO VI

DEL DOCENTE ASESOR

Artículo 26°. El docente asesor puede ser propuesto por el estudiante y aprobado por el Director de la Escuela Profesional; quien asume la responsabilidad de orientarlo en el desarrollo de su trabajo de investigación o tesis desde la elaboración del proyecto hasta su culminación.

En el caso de aquellos egresados o graduados, según corresponda, que optan por realizar el trabajo de suficiencia profesional se debe observar el procedimiento señalado en los artículos 52°, 53° y 54° del presente Reglamento.

Artículo 27°. El Perfil mínimo de competencias del Docente Asesor:

27.1 Tener Grado Académico de Maestro.

27.2 Experiencia profesional o especialización en el área materia del trabajo de investigación o tesis o trabajo de suficiencia profesional.

27.3 Ser docente de la Escuela Profesional con dedicación a tiempo completo. De ser necesario y conveniente se podrá convocar a docentes de otras Escuelas Profesionales.

Artículo 28°. Es responsabilidad del docente asesor apoyar al graduando o bachiller para atender las observaciones del jurado.

CAPÍTULO VII

DEL JURADO

Artículo 29°. El Jurado estará conformado por tres (03) Docentes a tiempo completo de la Universidad: Presidente, Secretario y Vocal y lo presidirá el de mayor tiempo de servicios en la docencia en la UPSJB.

Artículo 30°. Para ser miembro del Jurado deben reunir los mismos requisitos para ser docente asesor.

No podrán ser miembros del Jurado los parientes del graduando hasta el cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad, ni quienes tengan relación de dependencia, convivencia o subordinación con el graduando.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	13 de 34

Artículo 31°. Cada miembro del Jurado tiene la responsabilidad de revisar y emitir opinión sobre el trabajo de investigación, trabajo de suficiencia o tesis del graduando o bachiller, teniendo en consideración los siguientes criterios:

31.1 Que el título refleje con precisión el contenido de la misma.

31.2 Que haya coherencia entre objetivos, resultados y conclusiones

31.3 Que las citas bibliográficas correspondan a la naturaleza del párrafo que se pretende avalar.

31.4 Que las referencias bibliográficas correspondan a las normas aplicables al campo de estudios de la tesis.

31.5 Que las conclusiones tengan carácter significativo.

Artículo 32°. En caso que el graduando o bachiller no atienda las observaciones realizadas por el jurado, éste no autorizará la solicitud para sustentación.

Artículo 33°. El docente asesor que no acepte las observaciones del Jurado, éste deberá registrarlo en su informe al Decano de la Facultad en primera instancia.

Artículo 34°. Son funciones del Jurado en el Acto de sustentación:

34.1 El Presidente del Jurado da inicio a la Sesión Pública e invita al Egresado o Bachiller a iniciar su exposición.

34.2 Finalizada la exposición el Presidente invita a los integrantes del Jurado a efectuar preguntas, observaciones y objeciones a las cuales deberá responder el Egresado o Bachiller.

34.3 Concluida la exposición y absolución de las preguntas, observaciones y objeciones del Jurado el Presidente invita al Egresado o Bachiller y al público asistente abandonar el Salón de Grados para proceder con la deliberación y calificación. La calificación final es inapelable.

34.4 En caso de aprobación se reabre el Acto de Sustentación y el Secretario dará lectura al Acta con el resultado obtenido. Luego, el Presidente invita al titulado a prestar juramento de Ley a nombre de la Nación. En el caso de Graduados de Bachiller, no se realiza el juramento.

34.5 En caso de desaprobación el Secretario del Jurado comunicará el resultado al

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	14 de 34

graduando o Bachiller. El Graduando o Bachiller podrá solicitar nueva fecha de sustentación debiendo cumplir con un nuevo pago por este derecho.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSTENTACIÓN

Artículo 35°. Requisitos para la sustentación del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia:

35.1 El acto de sustentación es público.

35.2 Para dar inicio al acto de sustentación se requiere la presencia de los tres miembros del Jurado. Caso contrario se reprograma la fecha de sustentación.

35.3 El egresado o bachiller debe presentarse 30 minutos antes de la hora señalada y vestido con terno para los hombres y conjunto sastre para el caso de las mujeres.

35.4 La sustentación tendrá una tolerancia máxima de quince (15) minutos para el graduando o bachiller, después de la hora señalada.

35.5 De no iniciarse el acto de sustentación por el incumplimiento del graduando o bachiller conforme al presente artículo, el Presidente del Jurado dará por concluido el acto de sustentación y firmarán el Acta poniendo No Se Presentó (NSP). De ser el caso, el Director de la Escuela Profesional fijarán nueva fecha de sustentación para lo cual el bachiller debe pagar el 30% del monto por la modalidad a graduarse.

35.6 Las inasistencias injustificadas de los Miembros del Jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal.

Artículo 36°. Sustentada la Tesis el Jurado delibera en privado para definir la calificación obtenida por el bachiller.

Artículo 37° El Acta de Sustentación firmada por los Miembros del Jurado, en duplicado, es entregada por el Presidente del Jurado a la Dirección de la Escuela Profesional, adjuntando los ejemplares de la Tesis.

CAPÍTULO IX

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 38° El Trabajo de Investigación versará preferentemente sobre temas vinculados a las líneas de investigación establecidas para la Escuela Profesional. Desde que el estudiante haya

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:

seleccionado su tema de investigación está habilitado para sugerir su profesor asesor de entre los docentes que cumplan el perfil establecido por la Escuela Profesional, quien lo guiará desde la elaboración del Proyecto hasta la sustentación.

Artículo 39° El Proyecto de Trabajo de Investigación se presenta a la Dirección de la Escuela Profesional, de manera individual o en grupo de dos estudiantes, al iniciar el antepenúltimo semestre y se ejecuta. Debe concluirse el último año de estudios.

Artículo 40° El Proyecto del Trabajo de investigación debe ser elaborado en base al siguiente protocolo:

- a. Título del Proyecto
- b. Índice
- c. Justificación
- d. Antecedentes Bibliográficos
- e. Hipótesis
- f. Objetivo General
- g. Objetivos Específicos
- h. Metodología de la Investigación
- i. Medios de Recolección de Información (Formatos de tablas, cuadros, gráficos, encuestas, etc.)
- j. Diseño y esquema de análisis estadístico (si lo requiere)
- k. Cronograma de Actividades
- l. Presupuesto
- m. Bibliografía

Artículo 41° El Trabajo de Investigación debe ser presentado en base al siguiente protocolo:

- a. Título del Trabajo de Investigación
- b. Índice
- c. Justificación
- d. Antecedentes Bibliográficos
- e. Hipótesis
- f. Metodología de la Investigación
- g. Análisis de Resultados
- h. Conclusiones
- i. Recomendaciones
- j. Bibliografía

Artículo 42°. De la sustentación del Trabajo de Investigación para optar el Grado de Bachiller:

42.1 Cada miembro del Jurado recibe un ejemplar del Trabajo de Investigación en un plazo

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	16 de 34

no menor de siete (07) días calendarios a la fecha de sustentación.

42.2 El acto de sustentación es público en ambientes predeterminados de la Universidad.

42.3 Para dar inicio al acto de sustentación se requiere la presencia de los tres miembros del Jurado. Caso contrario se reprograma la fecha de sustentación.

42.4 El egresado debe presentarse 30 minutos antes de la hora señalada y vestido con terno para los hombres y conjunto sastre para el caso de las mujeres.

42.5 La sustentación tendrá una tolerancia máxima de quince (15) minutos para el egresado, después de la hora señalada.

42.6 De no iniciarse el acto de sustentación por el incumplimiento del egresado a lo dispuesto por el presente artículo, el Presidente del Jurado dará por concluido el acto de sustentación y firmarán el Acta poniendo No Se Presentó (NSP).

De ser el caso, el Director de la Escuela Profesional fijarán nueva fecha de sustentación para lo cual el egresado debe pagar el 30% del monto por la modalidad a graduarse.

42.7 Las inasistencias injustificadas de los Miembros del Jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal.

Artículo 43°. Sustentado el Trabajo de Investigación el Jurado delibera en privado para definir la calificación obtenida por el egresado.

Artículo 44°. El Acta de Sustentación firmada por los miembros del Jurado, en duplicado, es entregada por el Presidente a la Dirección de la Escuela Profesional según corresponda, adjuntando los ejemplares del Trabajo de Investigación.

CAPÍTULO X

DE LA TESIS

Artículo 45°. La Tesis versará preferentemente sobre temas vinculados a las líneas de investigación establecidas para la Escuela Profesional. Desde que el estudiante haya seleccionado su tema de tesis está habilitado para sugerir su profesor asesor de entre los docentes que cumplan el perfil establecido por la Escuela Profesional, quien lo guiará desde la elaboración del Proyecto hasta la sustentación.

Artículo 46°. El Proyecto de Tesis se presenta a la Dirección de la Escuela Profesional, de manera individual o en grupo de dos estudiantes, al iniciar el penúltimo semestre y se ejecuta y concluye el último año de estudios.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:

Artículo 47°. El Proyecto del Tesis debe ser elaborado en base al siguiente protocolo:

- a. Título del Proyecto
- b. Índice
- c. Justificación
- d. Antecedentes Bibliográficos
- e. Hipótesis
- f. Objetivo General
- g. Objetivos Específicos
- h. Metodología de la Investigación
- i. Medios de Recolección de Información (Formatos de tablas, cuadros, gráficos, encuestas, etc.)
- j. Diseño y esquema de análisis estadístico (si lo requiere)
- k. Cronograma de Actividades
- l. Presupuesto
- m. Bibliografía

Artículo 48°. La Tesis se presenta a la Dirección de la Escuela Profesional, de manera individual o en grupo de dos estudiantes.

La Tesis debe ser presentada en base al siguiente protocolo:


- a. Título de la Tesis
- b. Índice
- c. Antecedentes Bibliográficos
- d. Metodología de la Investigación
- e. Resultados
- f. Análisis e Interpretación de Resultados
- g. Conclusiones
- h. Recomendaciones
- i. Bibliografía
- j. Anexos

Artículo 49°. De la sustentación de la Tesis para optar el Título Profesional:

49.1 Cada miembro del Jurado recibe un ejemplar de la Tesis en un plazo no menor de siete (07) días calendarios a la fecha de sustentación.

49.2 El acto de sustentación es público en ambientes predeterminados de la Universidad.

49.3 Para dar inicio al acto de sustentación se requiere la presencia de los tres miembros del Jurado. Caso contrario se reprograma la fecha de sustentación.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	18 de 34

49.4 El bachiller debe presentarse 30 minutos antes de la hora señalada y vestido con terno para los hombres y conjunto sastre para el caso de las mujeres

49.5 La sustentación tendrá una tolerancia máxima de quince (15) minutos para el bachiller, después de la hora señalada.

49.6 De no iniciarse el acto de sustentación por el incumplimiento del bachiller como lo señala el presente artículo, el Presidente del Jurado dará por concluido el acto de sustentación y firmarán el Acta poniendo No Se Presentó (NSP).

De ser el caso, el Director de la Escuela Profesional fijarán nueva fecha de sustentación para lo cual el bachiller debe pagar el 30% del monto por la modalidad a graduarse.

49.7 Las inasistencias injustificadas de los Miembros del Jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal.

Artículo 50°. Sustentada la Tesis, el Jurado delibera en privado para definir la calificación obtenida por el bachiller.

Artículo 51°. El Acta de Sustentación firmada por los miembros del Jurado, en duplicado, es entregada por el Presidente de Jurado a la Dirección de la Escuela Profesional, adjuntando los ejemplares de la Tesis.

CAPÍTULO XI

DEL TRABAJO POR SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 52° El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación que consiste en describir y/o analizar las competencias adquiridas en la formación integral recibida en la Universidad y su vinculación al campo laboral en el que se desempeña el bachiller.

Artículo 53° Se obtiene el Título Profesional mediante la presentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional después de dos (02) años mínimos de labor en condición de bachiller en el área de su especialidad en los últimos cinco años y debidamente acreditada.

Artículo 54° Para optar el Título Profesional es requisito presentar una Constancia de Trabajo en la que se informe las actividades que viene realizando en los dos últimos (02) años, contados desde la obtención del Grado Académico. Este documento debe ser firmado por el Gerente de Recursos Humanos o el representante de la empresa o institución donde labora o laboró.

De tener la experiencia laboral en dos o más centros de trabajo, deberá presentar la Constancia de cada una de ellas.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	19 de 34

Artículo 55° El Trabajo de Suficiencia Profesional debe ser elaborado en base al siguiente protocolo:

- a. Título
- b. Introducción
- c. Descripción del centro laboral, el mismo que debe contener:
 - Razón Social
 - Sector al que pertenece
 - Alcance territorial
 - Estructura organizacional
 - Número de servidores del área donde labora
- d. Cargo que desempeña o el último que desempeñó
- e. Descripción de las funciones desempeñadas y su vinculación con campos temáticos de la carrera profesional.
- f. Descripción de dos situaciones problemáticas que se le hubiesen presentado en los dos últimos años en el desempeño de sus funciones
- g. Contribución en la solución de cada situación problemática.
- h. Análisis de su contribución en términos de las competencias y habilidades adquiridas durante su formación profesional. Explicar si su contribución requirió la consulta a otras fuentes de información.
- i. Explicar el nivel de beneficio obtenida por el centro laboral de su contribución a la solución de las situaciones problemáticas
- j. Conclusiones y Recomendaciones.
- k. Referencias (bibliográficas o consultas con otros profesionales del área).

Artículo 56°. El trámite previo a la evaluación del informe de experiencia profesional comprende lo siguiente:

56.1 Presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional con un mínimo de 41 hojas a espacio y medio.

56.2 Verificación de la Constancia que acredite tener (02) años mínimos de labor en el área de su especialidad en los últimos cinco años.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	20 de 34

56.3 Entrega de Expediente conteniendo los Requisitos administrativos requeridos por la UPSJB SAC.

Artículo 57°. El Director de la Escuela Profesional designa, a propuesta del Bachiller, al Docente Asesor del Trabajo de Suficiencia.

El docente asesor debe revisar el Trabajo de Suficiencia Profesional y con su visto bueno es derivado al Director de la Escuela Profesional para el registro correspondiente y designación del Jurado.

Artículo 58°. El Director de la Escuela Profesional informa al Jurado que el Tesista se encuentra expedito para optar el título profesional y le solicita se fije la fecha de sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, dando a conocer esta decisión al Bachiller y al asesor.

Cada miembro del Jurado recibe un ejemplar del Trabajo de Suficiencia en un plazo no menor de siete (07) días calendarios a la fecha de sustentación.

Artículo 59°. La sustentación debe llevarse a cabo en acto público en un plazo no mayor de 10 días en ambientes predeterminados de la Universidad.

En el caso de desaprobación, el bachiller deberá optar por otra modalidad de titulación.

Artículo 60°. Terminada la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, el Jurado elabora el Acta correspondiente en el que hace constar la calificación obtenida dentro del rango de Deficiente, Buena, Muy Buena y Excelente. El Acta se deriva a la Escuela Profesional.

Artículo 61°. Los Bachilleres que obtuvieron el grado hasta el semestre 2014-I que opten por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del Título Profesional, deben referirse a lo establecido en el presente Capítulo.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE TITULACIÓN

Artículo 62°. El Director de la Escuela Profesional remite el Acta de Aprobación del Trabajo de Suficiencia Profesional al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos para incorporarlo en su expediente y continúe el trámite de obtención del Título Profesional.

Artículo 63°. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos remite a la Facultad que corresponda, un informe de cumplimiento de los requisitos internos y externos para la aprobación del Título Profesional por el Consejo de Facultad.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	21 de 34

Artículo 64°. El Decano de Facultad remite a la Oficina de Grados y Títulos la Resolución Decanal de aprobación del Título Profesional por cada titulado para ser incorporado en su expediente.

Artículo 65°. La relación de titulados con expediente aprobado es remitida al Rectorado para su inclusión en la agenda de sesión de Consejo Universitario a efectos de conferir el Título Profesional correspondiente.

Artículo 66°. Después de la expedición del Diploma es puesto a disposición del titulado en un plazo máximo de 45 días hábiles. Con este trámite, la Universidad culmina el procedimiento de otorgamiento del Título Profesional.

CAPÍTULO XIII

DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS ESCUELAS PROFESIONALES CON LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 67°. La Escuela Profesional coordina con la Jefatura de Grados y Títulos las acciones necesarias conducentes a la obtención del grado o título luego de que los estudiantes hayan obtenido la Constancia de Egresado. El expediente completo debe ser elevado a Consejo de Facultad para su aprobación.

Esta coordinación debe darse tomando en consideración los procedimientos establecidos en el presente Reglamento para la obtención del grado o título, según corresponda. La participación de los docentes en asesoría de tesis, miembros de jurado, docente de cursos u otra actividad vinculada a la Oficina de Grados y Títulos se considera como carga no lectiva del docente.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	22 de 34

TÍTULO II

DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS

Artículo 68°. Para la obtención del grado de Maestro, conforme al artículo 45°.4 de la Ley Universitaria, se requiere:

68.1 Haber obtenido el grado de Bachiller.

68.2 Elaboración, sustentación y aprobación una tesis, según las líneas de investigación aprobadas para la maestría

68.3 Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.

68.4 Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo 69°. REQUISITOS PARA OBTENER TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL:

69.1 Para la obtención del **Título de Segunda Especialidad Profesional en Estomatología** con mención en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Periodoncia e Implantología, Endodoncia, Rehabilitación Oral, Odontopediatría es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido título profesional de Cirujano Dentista.
- b) Estar habilitado en el Colegio Profesional donde ejerce.
- c) Haber aprobado los estudios de especialidad.
- d) Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis o Trabajo Académico.

Para la obtención del **Título de Segunda Especialidad Profesional en Estomatología**, los estudios de especialidad son de acuerdo a la siguiente tabla:

Programa de Segunda Especialidad de Estomatología	Créditos a aprobar según Plan de Estudios	Duración de los Estudios en Semestres Académicos
Ortodoncia y Ortopedia Maxilar	> 108	6
Endodoncia	> 80	4
Odontopediatría	> 75	4
Rehabilitación Oral	> 80	4
Periodoncia e Implantología	> 80	4

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	23 de 34

69.2. Para la obtención de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería con mención en Atención Integral del Niño y Adolescente, Emergencias y Desastres, y Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en Cirugía Cardíaca, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido Título Profesional de Licenciado en Enfermería.
- b) Estar habilitado en el Colegio Profesional donde ejerce.
- c) Haber aprobado los estudios de especialidad.
- d) Presentación, sustentación y aprobación de una tesis o Trabajo Académico.

Los estudios de especialidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Programa de Segunda Especialidad de Enfermería	Créditos a aprobar según Plan de Estudios	Duración de los Estudios en Semestres Académicos
Atención Integral del Niño y Adolescente	> 40	2
Emergencias y Desastres	72	3
Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en Cirugía Cardíaca	72	3

CAPÍTULO II

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 70°. Se obtiene el Título de Segunda Especialidad Profesional en Estomatología con Mención en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, Periodoncia e Implantología, Endodoncia, Rehabilitación Oral, Odontopediatría con un Trabajo Académico que comprende:

- a) Reporte de caso.
- b) Revisión Sistemática de Literatura.

La estructura del **Reporte de Caso** debe contener como mínimo:

- a.1 Resumen
- a.2 Abstract
- a.3 Introducción
- a.4 Ficha de Datos Personales
- a.5 Anamnesis
- a.6 Motivo de consulta
- a.7 Odontograma
- a.8 Diagnóstico
- a.9 Reporte de Caso
- a.10 Discusión

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:

- a.11 Conclusiones y Recomendaciones
- a.12 Bibliografía

La estructura de la **Revisión Sistemática de la Literatura** debe contener como mínimo:

- b.1 Resumen
- b.2 Abstract
- b.3 Introducción
- b.4 Pregunta Pico
- b.5 Método (Estrategia de búsqueda)
- b.6 Resultados
- b.7 Discusión
- b.8 Limitaciones de la revisión sistemática
- b.9 Conclusiones
- b.10 Bibliografía

71° Se obtiene el **Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería** con mención en Atención Integral del Niño y Adolescente, Emergencias y Desastres, y Cuidados Cardiológicos y Cardiovasculares con mención en Cirugía Cardíaca, con un Trabajo Académico:

El Trabajo Académico puede ser:

- a) Caso clínico.
- b) Revisión Sistemática de Literatura.

El caso clínico debe contener como mínimo:

- a.1 Ficha de Datos.
- a.2 Enfermedad o Situación clínica.
- a.3 Motivos de Consulta.
- a.4 Marco Lógico.
- a.5 Plan de Cuidado.
- a.6 Procedimiento y Seguimiento.
- a.7 Resultados NOC e Intervenciones NIC.
- a.8 Conclusiones.
- a.9 Bibliografía

La estructura de la **Revisión Sistemática de la Literatura** debe contener como mínimo:

- b.1 Resumen
- b.2 Abstract
- b.3 Introducción
- b.4 Pregunta Pico
- b.5 Método (Estrategia de búsqueda)
- b.6 Resultados
- b.7 Discusión
- b.8 Limitaciones de la revisión sistemática
- b.9 Conclusiones

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	25 de 34

b.10 Bibliografía

Artículo 72°. En el caso de titulación por tesis para segundas especialidades, debe ser original, diferente en algún aspecto a lo que se haya escrito hasta el momento y constituir un aporte conceptual, metodológico o innovador a las ciencias o a la tecnología. Genera nuevo conocimiento. Presentar el proyecto y la tesis según los protocolos establecidos en los artículos 78° y 79° del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 73°. Los títulos de Residentado Médico, sólo para efectos de la docencia universitaria³ en la Carrera de Medicina Humana, son equivalentes al grado de Maestro.

Artículo 74°. La obtención del Título de Segunda Especialidad, bajo la Modalidad de Residentado Médico, se rige por lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, y los requisitos establecidos se encuentra establecido según lo descrito en La Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y el Manual para la obtención del Título Profesional de Segunda Especialidad en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Médico, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 010-2019-CU-UPSJB, de fecha 09 de enero de 2019.⁴

Artículo 75°. El grado de maestro se obtiene mediante una Tesis, el que debe ser original, diferente en algún aspecto a lo que se haya escrito hasta el momento, el tema seleccionado debe constituir un aporte conceptual, metodológico o innovador a las ciencias o a la tecnología.

Artículo 76°. La Tesis debe ser original, diferente en algún aspecto a lo que se haya escrito hasta el momento y constituir un aporte conceptual, metodológico o innovador a las ciencias o a la tecnología. Genera nuevo conocimiento.

Artículo 77° El Proyecto de Tesis debe contener como mínimo:

- a.1 Título del Proyecto.
- a.2 Índice.
- a.3 Justificación.
- a.4 Antecedentes Bibliográficos.
- a.5 Hipótesis.
- a.6 Objetivo General.
- a.7 Objetivos Específicos.
- a.8 Metodología de la Investigación.
- a.9 Medios de Recolección de Información (Formatos de tablas, cuadros, gráficos, encuestas, etc.)
- a.10 Diseño y esquema de análisis estadístico (si lo requiere).
- a.11 Cronograma de Actividades.

³ Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD publicado el 06.02.2017

⁴ Artículo 48° del DS N°007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	26 de 34

a.12 Presupuesto.

a.13 Bibliografía.

Artículo 78° La Tesis debe contener como mínimo:

a.1 Título.

a.2 Introducción.

a.3 Abstract.

a.4 Índice²

a.5 Justificación.

a.6 Antecedentes Bibliográficos.

a.7 Hipótesis.

a.8 Metodología de la Investigación.

a.9 Análisis de Resultados.

a.10 Conclusiones

a.11 Recomendaciones.

a.12 Bibliografía.

a.13 Anexos

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES ASESORES DE TRABAJO ACADÉMICO Y TESIS

Artículo 79°. El docente asesor de Trabajo Académico y Tesis, es quien asume la responsabilidad de orientar al estudiante o egresado de la Escuela de Posgrado en el desarrollo del su trabajo académico o tesis desde la elaboración del proyecto de tesis hasta su culminación.

El estudiante o un grupo de dos estudiantes de maestría, desde el primer ciclo, puede solicitar o proponer un docente - asesor a la Escuela de Posgrado para la elaboración del proyecto de tesis.

Artículo 80° En los casos de estudiantes de segunda especialidad (excepto Residentado Médico)⁵ que deseen titularse por tesis pueden solicitar individualmente un asesor desde el primer ciclo.

Artículo 81°. El docente-asesor es propuesto a la Dirección de la EPG por el estudiante o la Coordinación del Programa de Maestría o Segunda Especialidad. Luego de la verificación del perfil mínimo de competencias, el docente-asesor es incorporado en la Relación de Asesores por el Director de la Escuela de Posgrado.

² El índice puede contener: Índice temático, Índice de Tablas e Índice de Cuadros o Gráficos

⁵ Artículo 46° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	27 de 34

Artículo 82°. El perfil mínimo de competencias del docente asesores:

82.1 Tener Grado Académico de Maestro o Doctor para los Programas de Maestría y Segunda Especialidad. El grado debe estar vinculado al tema que va a asesorar.

82.2 Experiencia profesional o especialización en el área materia del trabajo académico o tesis.

82.3 Ser docente universitario con dedicación a tiempo completo de preferencia.

Artículo 83°. Es responsabilidad del docente asesor apoyar al estudiante o egresado de la EPG en la atención de las observaciones realizadas por el jurado.

Artículo 84°. El docente asesor efectúa dos informes, primero, sobre la culminación del Proyecto de tesis. Segundo, sobre la culminación del trabajo académico o tesis.

Artículo 85°. Una vez que el estudiante de la Escuela de Posgrado ha cumplido con la elaboración de su proyecto o tesis sobre la base del protocolo respectivo, obtiene el visto bueno evidenciándose con la firma del docente en cada hoja del proyecto. El estudiante debe presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado el proyecto revisado para la aprobación correspondiente.

Una vez que el estudiante de la Escuela de Posgrado ha cumplido con la elaboración del trabajo académico o tesis sobre la base del protocolo respectivo, obtiene el visto bueno del docente - asesor evidenciándose con la firma del docente en cada hoja de la tesis y el informe favorable de originalidad.

El docente - asesor debe presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado la tesis revisado para su aprobación por el Jurado previa sustentación.

CAPÍTULO IV

DEL JURADO

Artículo 86°. El Jurado está conformado por tres (03) Docentes Universitarios que enseñe o haya enseñado a nivel de posgrado siendo como mínimo uno de ellos de la UPSJB SAC, quien lo preside. El Jurado es designado por la Dirección de la Escuela de Posgrado indicando el cargo de Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 87°. El Perfil mínimo de los miembros del Jurado es:

87.1 Tener Grado Académico de Maestro o Doctor para los Programas de Maestría y Segunda Especialidad. El grado debe estar vinculado al tema del que va a ser jurado.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	28 de 34

87.2 Experiencia profesional o especialización en el área materia de la tesis.

87.3 Ser docente universitario a nivel de posgrado con dedicación a tiempo completo, de preferencia.

87.4 No tener relación de consanguinidad o afinidad con el egresado de posgrado (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad) o relación de dependencia, convivencia o subordinación con el graduando.

Si alguno de los miembros del Jurado tiene el impedimento para actuar como tal debe ponerlo en conocimiento, por escrito, al Director de la Escuela de Posgrado en el plazo máximo de dos (02) días a partir de la fecha de su designación.

Artículo 88°. La Coordinación Académica de la Escuela de Posgrado entrega a cada miembro del Jurado una copia de la tesis con el visto bueno del docente asesor.

Cada miembro del Jurado tiene la responsabilidad de revisar y emitir opinión sobre el documento recibido, teniendo en consideración los siguientes criterios:

88.1 Que el trabajo haya cumplido con los criterios de originalidad⁶.

88.2 Que el título refleje con precisión el contenido de la misma.

88.3 Que haya coherencia entre objetivos, resultados y conclusiones.

88.4 Que las citas bibliográficas correspondan a la naturaleza del párrafo que se pretende avalar.

88.5 Que las referencias bibliográficas correspondan a las normas aplicables al campo de estudios de la tesis.

88.6 Que las conclusiones tengan carácter significativo.

Artículo 89°. La opinión del jurado se expresa por escrito al egresado a través de la Coordinación del Programa de Maestría o Segunda Especialidad, con copia a la Dirección de la Escuela de Posgrado. Es obligatorio que el egresado de posgrado dé respuesta a la opinión, comentarios, sugerencias u observaciones haciendo llegar las modificaciones solicitadas.

El Jurado emite un informe en el que expresa su conformidad con la respuesta para que la Escuela de Posgrado dé inicio al proceso de sustentación.

⁶ Para aquellos trabajos de investigación que no tienen el informe de originalidad del docente-asesor

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	29 de 34

Artículo 90°. En caso que el egresado de posgrado no atienda las observaciones realizadas por el jurado, éste no autoriza la sustentación.

CAPÍTULO V DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 91°. La EPG informa al egresado los requisitos para iniciar el proceso de sustentación habiendo comprobado previamente el cumplimiento de los Capítulos I o II del Título II del presente Reglamento según corresponda al Grado de Maestro o Título de Segunda Especialidad.

Artículo 92°. El Director de la Escuela de Posgrado programa la sustentación y lo publica con aprobación del Director. La Coordinación Académica de la Escuela de Posgrado acuerda con cada uno de los miembros del jurado, la fecha, lugar y hora en la que se lleva a cabo la sustentación de la o tesis.

El Coordinador Académico de la Escuela de Posgrado de la pone en conocimiento del egresado la fecha aprobada con 5 días útiles de anticipación como mínimo y coordina con las áreas académicas y administrativas las facilidades para su realización.

Artículo 93°. Para efecto de la sustentación el egresado⁷ de la Escuela de Posgrado debe presentar el expediente completo⁸ considerando lo siguiente:

93.1 Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado.

93.2 Cuatro ejemplares de la Tesis.

93.3 Informe del docente asesor dirigida al Director de la Escuela de Posgrado.

93.4 Informe favorable del Presidente del Jurado.

93.5 Recibo de Pago por el derecho correspondiente.

93.6 Cuatro fotografías iguales con no más de un mes de antigüedad, tamaño pasaporte, sin lentes, a colores.

93.7 Una fotografía tamaño carnet con fondo blanco y negro.

⁷ En los casos que la tesis haya sido presentado por dos personas, el trámite del expediente para la sustentación, se realiza individualmente

⁸ La EPG puede modificar los requisitos sin previo aviso.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	30 de 34

93.8 Fotocopia de Documento Nacional de identidad (DNI)⁹.

93.9 Constancia de no adeudar pensiones a la UPSJB (tramitada de oficio por la Escuela de Posgrado).

93.10 Constancia de no deber libros a la Dirección del Sistema de Biblioteca de la UPSJB (tramitada de oficio por la Escuela de Posgrado).

93.11 Constancia de dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, para el caso de maestría.

93.12 Resumen de la tesis en duplicado en español y en inglés impreso y en formato PDF, Ejemplares empastados de la tesis (se presentan después de culminada la sustentación).

93.13 Ejemplar de la tesis en formato PDF.

Artículo 94°. La sustentación de la tesis es realizada cumpliendo los siguientes requisitos:

94.1 Ser un acto público.

94.2 Deben estar presentes los tres miembros del Jurado. Caso contrario se reprograma la fecha de sustentación.

94.3 El egresado de la Escuela de Posgrado debe presentarse 30 minutos antes de la hora señalada y vestido con terno para los hombres y conjunto sastre para el caso de las mujeres.

94.4 La sustentación tiene una tolerancia máxima de quince (15) minutos para el egresado de la Escuela de Posgrado, después de la hora señalada.


94.5 De no iniciarse el acto de sustentación por el incumplimiento de alguno de los dos numerales precedentes, el Presidente del Jurado da por concluido el acto de sustentación y firman el Acta poniendo No Se Presentó (NSP).

De ser el caso, el Director de la Escuela de Posgrado fija nueva fecha de sustentación para lo cual el interesado debe pagar el 30% del importe abonado.

94.6 Las inasistencias injustificadas de los Miembros del Jurado, se anotarán como demérito en su legajo personal.

Artículo 95°. Desarrollo del Acto de sustentación:

⁹ Sólo si hubo cambio de domicilio.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	31 de 34

95.1 El Presidente del Jurado da inicio a la Sesión Pública e invita al Egresado de Posgrado a iniciar la sustentación de la tesis.

95.2 Finalizada la sustentación el Presidente invita a los integrantes del Jurado a efectuar preguntas, observaciones y objeciones a las cuales debe responder el Egresado.

95.3 Concluida la exposición y absolución de las preguntas, observaciones y objeciones del Jurado, el Presidente invita al Egresado y al público asistente a abandonar el Salón de Grados para proceder con la deliberación y calificación. La calificación final es inapelable.

95.4 La calificación final de la tesis, incluyendo la sustentación, es de aprobación o desaprobación.

95.5 En caso de aprobación se reabre el Acto de Sustentación y el Secretario da lectura al Acta con el resultado obtenido. Luego, el Presidente invita al posgraduado a acercarse para la colocación de la medalla institucional.

95.6 En caso de desaprobación el Secretario del Jurado comunica el resultado al egresado y da por concluido el Acto retirándose del Salón de Grados. El egresado de posgrado puede solicitar nueva fecha de sustentación debiendo cumplir con un nuevo pago por este derecho si se trata de observaciones que pueden levantarse.

95.7 En ambos casos, los Miembros del Jurado firman el Acta de Sustentación en duplicado y es entregada por el Presidente a la Dirección de la Escuela de Posgrado adjuntando los ejemplares de la Tesis.

Artículo 96°. En los casos que la tesis haya sido presentada por dos personas, El Presidente del Jurado da inicio a la Sesión Pública e invita a los egresados de Posgrado a iniciar la sustentación de la tesis previo sorteo del orden de presentación.

Artículo 97°. Para absolver las preguntas del Jurado, el Presidente designa de manera indistinta, quien responde cada pregunta, observación u objeción, tratando de mantener un balance en la participación de cada una de las personas.

Artículo 98°. El posgraduado dispone de 30 días útiles para presentar los ejemplares definitivos empastados a la Escuela de Posgrado y el Resumen en español y en inglés digitalizado en formato PDF debiendo firmar la autorización para su publicación y el ingreso del trabajo académico o la tesis en el repositorio institucional si el Vicerrectorado de Investigación lo autoriza.

Artículo 99° En caso de no haber aprobado el trabajo académico o tesis, el egresado de la EPG debe presentar otro proyecto e iniciar nuevamente el proceso.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	32 de 34

Artículo 100°. Si el postulante no concurre en la fecha acordada o no se presenta en la segunda fecha programada para la sustentación es considerado como Desaprobado. Si el posgraduado no presenta los ejemplares definitivos empastados

Artículo 101°. En el caso que la tesis haya sido elaborado por dos personas, el acto de sustentación se da necesariamente con los dos autores presentes. De no asistir uno de ellos, se suspende la sustentación hasta nueva fecha de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

CAPÍTULO VI

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 102° El Director de la Escuela de Posgrado emite un informe al Vicerrector Académico sobre el cumplimiento de los requisitos en la conformación del expediente para el otorgamiento del Grado de Maestro o Título de Segunda Especialidad y el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 103° El Director de la Escuela de Posgrado emite la Resolución Directoral de aprobación correspondiente al Grado de Maestro o Título de Segunda Especialidad para ser derivada al Rectorado.

Artículo 104° El Rector eleva al Consejo Universitario las Resoluciones Directorales de la EPG para conferir el Grado de Maestro y Título de Segunda Especialidad. El Rector firma las Resoluciones Rectorales correspondientes.

CAPÍTULO VII

DE LOS TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SUNEDU

Artículo 105°. Una vez conferido el Grado Académico de Bachiller o de Maestría, el Título Profesional y contando con la Resolución Rectoral respectiva, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos elabora el diploma cumpliendo las normas establecida por la SUNEDU.

Artículo 106°. El plazo para remitir el Padrón de Registro de Grados y Títulos para su inclusión en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU es de 45 días hábiles desde la fecha de expedición del Diploma.

TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 107°. La UPSJB realiza una revisión minuciosa de la información y los documentos que

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	33 de 34

los egresados y graduados presentan durante la solicitud para la emisión de grados académicos o del título profesional, según corresponda.

Si en el proceso de revisión se detectase alguna irregularidad, se procede a iniciar una investigación y de acuerdo con el Reglamento de Disciplina correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - Los egresados tienen la opción de un Seminario de Tesis el mismo que se debe programar en la EPG por lo menos dos veces al año.

SEGUNDA. - El trámite para la obtención del grado de maestría en casos de trabajos de investigación o tesis realizados por dos personas, es individual.

En los casos que la tesis, fuera presentado por dos personas, la reunión previa del jurado se realiza con ambas.

Igualmente, ambas deben presentarse a la sustentación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERA. - Los Coordinadores de los Programas de Maestría y Segunda Especialidad deben inscribir en la Escuela de Posgrado, los proyectos de tesis de sus estudiantes o egresados debiendo dar a conocer semestralmente el listado correspondiente al Vicerrectorado de Investigación.

La inscripción del Proyecto de Tesis, se realiza preferentemente, en el primer año de estudios de la maestría o segunda especialidad.

El registro de las Tesis culminadas, aprobadas y sustentadas debe realizarse en la Escuela de Posgrado en el Libro correspondiente a Maestrías y Títulos de Segunda Especialidad indicando la Resolución Directoral, remitiéndolo al Vicerrectorado. El Consejo Universitario los aprueba y confiere el grado o título, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento deben ser resueltas en primera instancia por la Facultad o la Dirección de la Escuela de Posgrado, según el caso y en última instancia por el Vicerrectorado Académico, si no modifican la normatividad institucional.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Código:	GYT-RE-01
		Versión:	V.1.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 293-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	16/08/2019
	Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página:	34 de 34

SEGUNDA. - Aquellos egresados de Maestrías o Segundas Especialidades que hayan cursado estudios en la UPSJB, con diez años de antigüedad como máximo, pueden inscribirse y solicitar la realización del Taller de Tesis debiendo cumplir con los requisitos de la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Reglamento.

De contar con los requisitos exigidos, es aprobada la programación siendo responsabilidad del Coordinador de cada Programa realizar el seguimiento correspondiente a lo establecido en el presente Reglamento e informar al Director sobre los avances.

El Coordinador Académico de la Escuela de Posgrado recoge las propuestas de cada Coordinador para los contenidos del Taller y la propuesta de docentes asesores.

TERCERA. - La Escuela de Posgrado debe archivar la evidencia de cada proceso, en la modalidad impresa o digital, debiendo ser sustento de la aprobación del Jurado el Acta.

CUARTA. - Los egresados y estudiantes admitidos por traslado externo deberán cursar como mínimo un semestre para poder optar el grado respectivo.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
1.1	Resolución N° 293 -2019-CU-UPSJB	Se unifica los Reglamentos de Grados y Títulos de la UPSJB V 2.5 y el Reglamento de Otorgamiento de Posgrado de la UPSJB V 2.3